



## AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL

ACTA DE LA APERTURA TELEMÁTICA DE LAS PROPOSICIONES ECONOMICAS INCLUIDAS EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO "A", CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE PRESENTADAS EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA CONTRATACION SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIFERENTES ELEMENTOS DE JUEGO INFANTIL, ASÍ COMO ELEMENTOS DE SEGURIDAD, PARA LA MEJORA DE CIERTAS ÁREAS DE JUEGOS DEL AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL.

REFERENCIA EXPEDIENTE 2020/403700/006-212/00002.

REFERENCIA EXPEDIENTE RELACIONADO 2020/403700/006-212/00003.

En Chirivel, siendo las 11:00 horas del día uno de julio de dos mil veinte, se procede a la apertura telemática de las proposiciones económicas incluidas en el ARCHIVO ELECTRÓNICO "A", correspondientes criterios de adjudicación CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE, presentadas por los licitadores que han optado al procedimiento anteriormente indicado.

Se accede al expediente y se observa que han presentado oferta a este procedimiento los siguientes licitadores, procediéndose a la apertura telemática de las proposiciones presentadas, incluidas en el Archivo Electrónico "A", con el siguiente resultado:

LICITADOR	PROPUESTA ECONÓMICA Y PUNTUACION
MARTIZOS SERVICIOS SL	9.975,00 €, que equivalen a 100,00 puntos.
SALUDES PARQUES INFANTILES	10.900,00 €, que equivalen a 91,51 puntos.
LUDONATURA SL	14.253,00 €, que equivalen a 69,98 puntos.
LA CARRASCA SL	14.500,00 €, que equivalen a 68,79 puntos.
OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO SL	14.900,00 €, que equivalen a 66,95 puntos.

De conformidad con lo dispuesto en la **cláusula 16ª** del pliego de cláusulas administrativas particulares, se acuerda realizar la siguiente clasificación de ofertas:

NÚMERO	LICITADOR
Número 1	MARTIZOS SERVICIOS SL
Número 2	SALUDES PARQUES INFANTILES
Número 3	LUDONATURA SL
Número 4	LA CARRASCA SL
Número 5	OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO SL

De acuerdo con la CLÁUSULA 12ª. Ofertas anormalmente bajas, del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES que rigen esta contratación se especifica lo siguiente:

C/ Paseo nº 1 c.p. 04825 Chirivel (Almería)  
Tel: 950413001 - 950413011 Fax: 950413202

Código Seguro De Verificación	1B+nyac73JvmoJccNQ/k2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Gomez Laso	Firmado	01/07/2020 12:29:35
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1B+nyac73JvmoJccNQ/k2Q==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1B+nyac73JvmoJccNQ/k2Q==</a>		





## AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL

**“Se considerará una oferta como desproporcionada o temeraria cuando se de alguno de los supuestos del artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/2001).**

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 LCSP se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, el órgano de contratación solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes. A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, el órgano de contratación motivadamente resolverá la admisión de la oferta o su exclusión”.

De acuerdo con lo anteriormente y según establece el **Artículo 85. Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas, del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/2001).**

*“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:*

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

C/ Paseo nº 1 c.p. 04825 Chirivel (Almería)  
Tel: 950413001 - 950413011 Fax: 950413202

Código Seguro De Verificación	1B+nyac73JvmoJccNQ/k2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Gomez Laso	Firmado	01/07/2020 12:29:35
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1B+nyac73JvmoJccNQ/k2Q==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1B+nyac73JvmoJccNQ/k2Q==</a>		





## AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL

5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

6. Para la valoración de la oferta como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

De conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA 12ª. Ofertas anormalmente bajas, del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES que rigen esta contratación, se consideran bajas temerarias las presentadas por los siguientes licitadores:

- MARTIZOS SL
- SALUDES PARQUES INFANTILES

Y por tanto se concederá a los licitadores afectados **un plazo de cinco días hábiles** para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos donde proceda, firmo en Chirivel a uno de Julio de dos mil veinte.

La Arquitecta Técnica  
Inmaculada Gómez Laso

C/ Paseo nº 1 c.p. 04825 Chirivel (Almería)  
Tel: 950413001 - 950413011 Fax: 950413202

Código Seguro De Verificación	1B+nyac73JvmoJccNQ/k2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Gomez Laso	Firmado	01/07/2020 12:29:35
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1B+nyac73JvmoJccNQ/k2Q==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1B+nyac73JvmoJccNQ/k2Q==</a>		

